

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX

CITE: N° AN-GNNGC-DNPNC/F0131/2003

**A/To: Gerencias Regionales de La Paz,
Cochabamba, Oruro, Santa Cruz y Tarija**

Administraciones aduaneras

Concesionarios de depósitos aduaneros

**Cámara Nacional de Despachantes de
Aduana**

**De/Form: Ing. Claudia Aguilera L.
Gerente Nacional de Normas a.i.**

Fax N°: 2420363

Fecha/Date: 25 AGO 2003

**Ref.: Vigencia del Procedimiento para el
Régimen de Admisión Temporal para
Reexportación de Mercancías en el Mismo
Estado**

N° de Páginas: 3 (tres)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTÁS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES, OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE, PLEASE CONTACT :
Teléfono/Phone: 2420363-2423221

De mi consideración:

Mediante el presente, me permito comunicarles que el Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia aprobó mediante Resolución de Directorio N° RD 01-017-03 de 15/08/2003 el Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el Mismo Estado. En ese sentido y para su especial atención, detallo en lo siguientes puntos las principales características respecto al documento "verde" que la Gerencia Nacional de Normas puso en aplicación:





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CITE: N°GNNGC-DNPNC/F0131/2003

1. Se aplica, en lo que corresponda para el despacho aduanero, el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo vigente.
2. Se establece las reglas para el pago del 1% para mercancías en arrendamiento y el interés de los tributos aduaneros para las plantas industriales conforme al D.S. 27020
3. Examen previo por parte del despachante de aduana, en todas las admisiones temporales.
4. El consignatario de la admisión temporal debe estar previamente registrado en USO.
5. Los show rooms (locales de exposición), deberán estar registrados en USO.
6. Sólo se permite la admisión temporal de un (1) vehículo por modelo por cada show room registrado en USO.
7. Las mercancías bajo admisión temporal no requieren la presentación de la Declaración Jurada del Valor en Aduana.
8. Las DUIs de admisión temporal se someten al sistema selectivo – aleatorio.
9. No esta permitido despachos anticipados ni inmediatos para este régimen.
10. Las garantías aduaneras deberán constituirse en dólares estadounidenses.
11. Se permite la garantía hipotecaria para plantas industriales admitidas temporalmente, con base al DS 27020 – ATPDEA.
12. La fecha de vencimiento de las garantías aduaneras, debe considerarse necesariamente con cinco (5) días adicionales al del plazo autorizado.
13. Examen previo por parte del despachante de aduana, en las cancelaciones mediante reexportación o importación para el consumo.
14. La cancelación de la admisión temporal, ya sea con reexportación o cambio a importación para el consumo, deberá realizarse a nombre del mismo consignatario.
15. El cambio al régimen a importación para el consumo se podrá realizar en la misma administración aduanera que autorizó la admisión temporal o en la que corresponde a la jurisdicción donde se encuentran físicamente las mercancías.
16. Cuando la DUI fuese seleccionada a canal rojo en el cambio a importación para el consumo, el aforo físico de las mercancías podrá realizarse en: la administración aduanera donde se realiza el despacho, la administración aduanera de interior más cercana a donde se encuentran las mercancías o en el lugar donde se encuentran instaladas las mercancías.
17. La admisión temporal de forma excepcional podrá cancelarse mediante la destrucción de las mercancías o el abandono voluntario.

Asimismo, se les comunica que el facsímil CITE: N° AN-GNNGC-DNPNC/F0102/2003 de 24/06/2003, queda fuera de vigencia.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

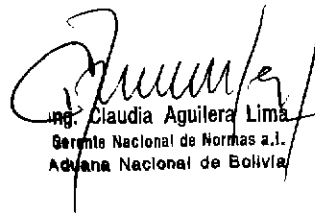
CITE: N°GNNGC-DNPNC/F0131/2003

Finalmente, las gerencias regionales deberán hacer conocer estas instrucciones a los concesionarios de depósitos aduaneros o de zonas francas, despachantes de aduana, importadores y a toda otra persona relacionada con las operaciones de admisión temporal, para su estricto cumplimiento.

Con este motivo, saludo a usted atentamente,



GNN: CAL/JVM/OAR
c.c.: Archivo
GNS
22/08/2003


Ing. Claudia Aguilera Lima
Gerente Nacional de Normas a.l.
Aduana Nacional de Bolivia

